



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000128-2024-MDP/A [10595 - 14]

VISTO:

Informe N° 000001-2024-MDP/GDS-AZRD [10595 - 5]

Informe N° 000118-2024-MDP/GDS [10595 - 9]

Informe Legal N° 000286-2024-MDP/OGAJ [10595 - 13]

Documentos referentes a la aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en la citada Constitución en su Artículo 4º precisa que, “la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono...”; de igual modo, en su Artículo 7º señala que, “ todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84º de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1º de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su Artículo 2º señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3º precisa respectivamente que: La persona con discapacidad



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000128-2024-MDP/A [10595 - 14]

tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, con Informe N° 000001-2024-MDP/GDS-AZRD [10595 - 5] de fecha 02 de febrero del 2024, la responsable de OMAPED presenta a la Gerente de Desarrollo Social el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad;

que, con Informe N° 000118-2024-MDP/GDS [10595 - 9] de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, mediante Informe Legal N° 220-2023-MDP/OGAJ [10595-13] de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica habiendo realizado el análisis legal es de opinión que, (...) *es necesaria la aprobación del Plan de Trabajo, puesto que contribuye a sensibilizar y crear conciencia en la población acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e integración social, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros; y que a su vez, tiene como meta la inclusión de las personas con discapacidad del distrito de Pimentel y su intervención en las actividades programadas así como la difusión y empadronamiento de OMAPED entre las instituciones locales, sus autoridades y comunidad en general. Concluyendo en que se debe (...) APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Pimentel - 2024, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas, conforme a lo establecido en el INFORME N° 000118-2024-MDP/GDS [10595 - 9], de fecha 6 de marzo 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social.*

Que, Gerencia Municipal mediante SISGEDO, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para proseguir con el trámite indicado mediante Informe Legal N° 000220-2024-MDP/OGAJ;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED)- 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, el mismo que forma parte del expediente que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO los actos resolutiveos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000128-2024-MDP/A [10595 - 14]

Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 08/05/2024 - 14:44:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
02-05-2024 / 16:09:00

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
06-05-2024 / 09:10:38

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-05-2024 / 12:55:48

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-05-2024 / 12:56:08